



ICAPET-CECYTEO /CONVCOLAB/026/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ICAPET”** Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO **“EL CECyTEO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **“PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“EL ICAPET”**, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo de 2009, 04 de diciembre de 2010 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra: **A)** Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo estatal y regional; **B)** Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública como Entidad Federal normativa; **C)** Promover la impartición de cursos de capacitación que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del Estado, y **D)** Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado.

I.3. Que el Licenciado Giovanni Jahir Rojas Pacheco, es Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a partir del tres de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



I.4. Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 inciso h) y 11 inciso a) del Decreto de Creación reformado; 9 fracción VI del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

I.5. Este Convenio de Colaboración, se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE), así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

I.6. Que conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

I.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **ICP9703221W0**.

I.8. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio G "María Sabina" segundo nivel (piso 3), Ala norte, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295.

II. De "EL CECyTEO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.



II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

II.3. La Lcda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de los dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

II.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

II.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44



San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

II.6. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento, el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050, y con RFC **CEC940227N37**.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente **Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales**, tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, **“EL ICAPET”** y **“EL CECyTEO”**, desarrollarán los programas, acciones o proyectos de capacitación para el trabajo, y/o certificación de competencias laborales, a través de diversos cursos de capacitación solicitados por **“EL CECyTEO”** para las alumnas y



alumnos, padres de familia, personal administrativo y docentes, con el objetivo de formar habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las personas integrantes de **“EL CECyTEO”**.

La Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de **“EL ICAPET”** se compromete en un término de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento a elaborar el **anexo técnico en el que se detallarán las especificaciones de los cursos y talleres a impartir, certificación de competencias, calendarios, horarios, costos y duración de los mismos**, así como actividades y responsabilidades de las partes, el cual formará parte del presente convenio.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “EL ICAPET”:

- a) Responsabilizar al Director o Directora de la Unidad de Capacitación y/o Encargado o Encargada de la Acción Móvil correspondiente, para: Mantener vínculos con el enlace de **“EL CECyTEO”**; informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación y coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instructores; en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento, podrá continuar con la persona designada para ello mediante escrito, informándolo a la otra parte.
- b) Proporcionar al instructor para la impartición de los cursos previamente acordados, el seguimiento, evaluación, y la expedición del Documento Oficial de la Secretaría de Educación Pública que acredita la preparación del capacitado.
- c) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **“EL CECyTEO”** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio, sean atendidas oportunamente.
- d) Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando al enlace de **“EL CECyTEO”** los avances en materia de capacitación.
- e) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.



- f) Coordinar, a través de los enlaces de **"LAS PARTES"**, el Calendario de Cursos y Actividades.
- g) Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
- h) Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que haya acreditado el 100% del curso.
- i) Si el Centro Educativo solicitante de **"EL CECyTEO"** se encuentra en uno de los cien "Municipios Bienestar", que son aquellos con el índice de muy alta marginación, se otorgará la condonación del pago de los cursos de capacitación.
- j) Si el solicitante de los cursos de capacitación de **"EL CECyTEO"** se encuentra en situación de discapacidad, o pertenece a un grupo de vulnerabilidad por violencia de género y/o a la tercera edad, se otorgará la condonación del pago de los cursos de capacitación.

TERCERA. – COMPROMISOS DE "EL CECyTEO":

- a) Promover y difundir al interior de **"EL CECyTEO"** los cursos de capacitación y/o estándares de competencia laboral que se oferten en términos del anexo técnico el cual es parte integrante del presente instrumento.
- b) Elaborar un cronograma de actividades y cursos que impartirá **"EL ICAPET"**.
- c) Comunicar a las alumnas y los alumnos, personal administrativo y docentes que de manera voluntaria quieran participar en el programa, la cuota de recuperación por cada curso, con la finalidad de comprar los materiales a utilizar y/o que cada alumna o alumno los aporte.
- d) Extender la información e invitación para realizar los cursos de capacitación que oferta **"EL ICAPET"** a padres de familia, docentes, directivos de **"EL CECyTEO"**.
- e) Proporcionar el espacio físico dentro de los planteles de **"EL CECyTEO"** donde se impartirán las capacitaciones mismas que deberán contar con las



condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene así mismo observará el buen estado físico del equipo, herramientas y material que habrá de utilizarse.

- f) Facilitar toda la documentación necesaria, para la integración del expediente técnico en cada curso.
- g) Designar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación dentro de las instalaciones u oficinas de **“EL CECyTEO”** o bien, en donde esta lo determine para el correcto desarrollo del curso.
- h) Establecer mecanismos para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- i) Supervisar que las alumnas y alumnos, padres de familia, docentes y directivos solicitantes, realicen los pagos de derechos por concepto de capacitación y/o certificación de competencias laborales en términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- j) Procurar en su caso el buen estado del equipo, herramientas y material propiedad de **“EL CECyTEO”** así como la entrega inmediata de éstos una vez concluido el curso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio **“LAS PARTES”** se obligan a:

Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de las partes establecidas en el presente convenio.

Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo y satisfactoriamente los compromisos establecidos por **“LAS PARTES”**, siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.





QUINTA. – CERTIFICACIONES

En caso de que **“EL CECyTEO”** adquiriera alguna certificación de competencias, **“LAS PARTES”** en el proceso de certificación de competencias laborales a cargo de **“EL ICAPET”**, reconocen y están de acuerdo en someterse a las reglas de operación de los sistemas de normalización y certificación de competencia laboral, es responsabilidad de los organismos certificadores de tercera parte tal como lo establecen los Lineamientos del Programa del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (**CONOCER**).

SEXTA.- DE LOS GASTOS

“EL ICAPET” no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de contratación de evaluadores, material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación, verificación externa de organismos certificadores y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad de cada alumna o alumno, padre de familia, docente o directivo que de manera voluntaria sea capacitada.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de las obligaciones pactadas, **“LAS PARTES”** designan como enlaces:

- a. Por **“EL CECyTEO”** a la Mtra. Rosa Patricia Velasco González, Directora de Vinculación con el Sector Productivo, con número de teléfono 951 124 94 78 y correo electrónico d.vinculacion@cecyte.edu.mx
- b. Por **“EL ICAPET”** a Lcda. Flor Pineda Martínez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo, con número de teléfono 951 189 75 96 y correo electrónico: icapet.vinculacion@gmail.com y Lcda. Perla Jazmín Bustos Prudente, personal adscrita a la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, con número de teléfono 951 311 31 61 y correo electrónico enlacesicapet@gmail.com

OCTAVA.- VIGENCIA



La vigencia del presente Convenio de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales será **a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

NOVENA.- MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

Los derechos y obligaciones generados a "**LAS PARTES**" por la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor y se hará constar por escrito a efecto de brindar mayor certeza a lo convenido. En estos casos, "**LAS PARTES**" analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la Parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la



titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contraer alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna controversia ésta, será resuelta por acuerdo de voluntades entre las partes y para el caso de que persista, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Después de haberse leído el presente **Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales**, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las



**MTRA. ROSA PATRICIA VELASCO
GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO DE CECyTEO



**LCDA. FLOR PINEDA
MARTÍNEZ**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO DEL
ICAPET

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA** Y POR OTRA, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA**, EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS -----

